

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-458/18

Agdos. N° 700-573/ 17, N° 714-2786/17
Y 714-1613/17
N.E.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

8621 s.-
31 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Señora CRUZ NORA BEATRIZ, DNI. N° 14.089.192, en contra de la Resolución N° 3058-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 460-DHPS-17, no haciéndose lugar a la solicitud de rejerarquización y el derecho a las diferencias salariales que surgen de la incorrecta aplicación de la Ley provincial N° 5502;

Que, ante el rechazo de tal pretensión el Dr. Massaccesi, en el carácter antes invocado interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se rejerarquice a su representada a la categoría "A-5, por aplicación de la Ley N° 5502 se ordene el pago de las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y los aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el cuerpo legal interviniente reitera lo ya dictaminado por el Sr. Asesor Legal del Ministerio de salud a cuyos términos remite en honor a la brevedad, pero que puntualmente indica que no corresponde acceder al pedido por no haber reunido los requisitos exigidos por la ley y su Decreto reglamentario, y por ello no puede accederse a lo solicitado;

Que, por lo tanto, el acto administrativo atacado es ajustado a derecho y, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora, CRUZ NORA BEATRIZ, DNI. N° 14.089.192, en contra de la Resolución N° 3058-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018 por las razones expuestas en el exordio. -

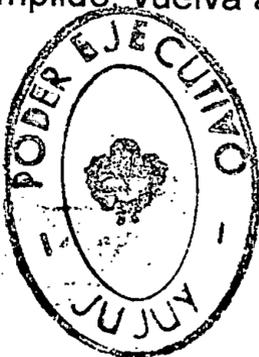
ARTICULO 2°: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

COPIA ORIGINAL



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -

Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR